

ESTUDIOS PREVIOS “APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE TALLERES DE SENSIBILIDAD A LA COMUNIDAD DE LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS CON ENFOQUE DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN LA ZONA RURAL DE PUEBLO BELLO CESAR”.

Capítulo I: Descripción General

1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Inscrito en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías por un valor de \$3.999.910.00 El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Adquisición vigencia 2026 – No 2441/2026	 GOBERNACIÓN DEL CESAR
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MARZO DE 2026	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EDUARDO ESQUIVEL LOPEZ Secretario de Gobierno Departamental	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno Departamental	
1.5. Tipo de Contrato:	MIXTO (PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO)	
1.6 Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
1.7 Tipo de Presupuesto	Regalías SGR	
1.8 Código BPIN No.	2025002200028	

Capítulo II: Descripción Técnica (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

1. Descripción de la necesidad	El proyecto denominado “ RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS CON ENFOQUE DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ZONA RURAL DE PUEBLO BELLO CESAR, ” se ajusta a los Planes de Desarrollo así:		
	PLAN DE DESARROLLO “GOBIERNO EL CESAR IMPARABLE 2024- 2027”		
	PILAR ESTRATEGICO		4. Cesar, Seguro y Confiable
	PROGRAMA		16. Convivencia ciudadana: Bienestar Social
	Código meta de resultado	Descripción meta resultado Plan de Desarrollo	Indicador de META DE RESULTADO

8003004	Aumentar el puntaje para el componente de seguridad y convivencia	Medición de desempeño departamental – componentes resultados – seguridad y convivencia
No. META DE PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA META DE DESARROLLO	INDICADOR DE PRODUCTO
369	Contempla la asignación de recursos financieros a iniciativas comunidades negras, afrocolobianas y palenqueras, asuntos indígenas ROM y minorías competencias del Ministerio del Interior	comunidades étnicas asistidas técnicamente

El proyecto contribuye al desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre a través de la regeneración natural del ecosistema, prácticas de reforestación e implementación de prácticas ambientales que permitan mejorar su estructura y función para el territorio del Pueblo Indígena Arhuaco, Resguardo Arhuaco Centro Karwa.

Las autoridades indígenas del Pueblo Arhuaco, Resguardo Arhuaco Centro Karwa, tienen como principal objetivo de la recuperación territorial con enfoques de conservación del medio ambiente y reforestación natural, ellos consideran la conexión que tienen los humanos con el territorio y la naturaleza, que ocurre como una “conexión inalámbrica es un hecho para nosotros”, es algo que comparten con muchas culturas del mundo, es por ello que buscan brindar protección a sus territorios ancestrales desde la línea Negra, porque las prácticas descontroladas de uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales han generado un impacto ambiental drástico y negativo deteriorando los ríos, las montañas, plantas tradicionales, sitios sagrados y la cacería. Esto afecta la cultura y usos tradicionales de la tierra.

Además de una importante función ecológica: proveer bienes y servicios ambientales, como los recursos hídricos, el oxígeno producido por los bosques, la regulación del clima regional y el mantenimiento de la biodiversidad de muchas especies de flora y fauna.

El proyecto **RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS CON ENFOQUE DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ZONA RURAL DE PUEBLO BELLO CESAR**, lo que busca es que las comunidades indígenas tengan la capacidad y los recursos necesarios para administrar su justicia de manera autónoma, adquirir áreas de importancia estratégicas para asentarse, y mediante la implementación de sus costumbres y tradiciones ancestrales para preservar las condiciones necesarias que le permitan mitigar las condiciones adversas que se vienen presentando en el territorio de la sierra nevada ya que es de gran importancia para Colombia, complementando con capacitación y formación de sus derechos fundamentales.

Razón que lleva a que realicen actividades armonizando la parte cultural, territorio, costumbres, siendo estos elementos esenciales para armonizar y tener claridad sobre las costumbres y cultura, aplicadas así a el tema ambiental.

Para esto se realizarán talleres en conjunto con las autoridades del territorio y de esta forma se sensibiliza la comunidad, para de esta forma se tenga claridad y sentido de pertenecía con el proyecto, dando un gran porcentaje de sostenibilidad del mismo. De manera general lo que se

	pretende con el proyecto es que, una vez efectuado se realice la restauración pasiva de la vegetación que se encuentran en los predios, se pueda garantizar su mantenimiento con la participación activa del pueblo Arahuaco en el proceso, para lo cual la autoridad del Resguardo Indígena Arhuaco Centro Karwa en cabeza del Gobernador del Cabildo quien tendrá la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto. La garantía para esta condición es que haya un incremento en el sentido de pertenencia de los indígenas inculcado desde el taller de educación ambiental, procurando una penetración importante y definitiva del mensaje, enfocada a destacar los beneficios económicos y ecológicos del proyecto, dado que contribuye a proteger el bosque y el recurso hídrico (vital para las actividades humanas) la estabilidad de los suelos el mejoramiento del paisaje la seguridad alimentaria, incremento de la biodiversidad y equilibrio del ecosistema. Una de las estrategias que se utiliza para que este proyecto sea sostenible se implementa las siguientes: • Firmar acta de compromiso con las autoridades del resguardo para que haya un compromiso al respecto. • Las compensaciones bióticas son un instrumento de gestión ambiental que asegura que los impactos residuales en biodiversidad ocasionados por proyectos de desarrollo puedan ser compensados. Esto se hace mediante acciones como restauración o preservación de ecosistemas equivalentes a los afectados por el proyecto. • Realizar talleres a toda la comunidad de la importancia de la conservación, preservación del medio ambiente, esto con la colaboración y el compromiso de las autoridades del territorio indígena, esto da sostenibilidad y mejora el sentido de pertenencia ya que ellos veneran la madre tierra y todo lo que la rodea. • Realizar monitoreo permanente conjuntamente con la comunidad y las autoridades del territorio, durante, esto también posterior a la ejecución del proyecto. Se brindará asistencia técnica para orientar a los beneficiarios del proyecto al pueblo indígena, sobre el correcto establecimiento del material vegetal y aplicación de Buenas Prácticas Ambientales - BPA para garantizar la sostenibilidad de la restauración y equilibrio del ecosistema Todo lo anterior son razones suficientes frente a la necesidad de plantear estrategias de restauración que permitan disminuir la expansión de la frontera agrícola, mecanización e intensificación agropecuaria, fragmentación, degradación local de suelos por compactación y erosión superficial (ganadería y mecanización), cambios en los patrones de disturbio por incendios forestales y presencia de plantas foráneas e invasoras
2. Alcance del Obejto	El proyecto " RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS CON ENFOQUE DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ZONA RURAL DE PUEBLO BELLO CESAR" tiene como objetivo restaurar 220 hectáreas de terrenos degradados, mediante la adquisición de un (1) predios estratégicamente ubicados en el municipio de Pueblo Bello, Cesar. La restauración ecológica de este predio es esencial para el fortalecimiento de la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad, y la resiliencia de los ecosistemas locales, contribuyendo a la mitigación de los efectos del cambio climático. Con la adquisición del predio se logrará:

- Restituir derechos colectivos al pueblo Arhuaco.
- Fortalecer su justicia propia como expresión de autonomía.
- Garantizar la preservación de la identidad cultural y espiritual.
- Proteger ecosistemas estratégicos de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Contribuir a la mitigación del cambio climático y la seguridad hídrica regional.
- Cumplir con mandatos constitucionales, jurisprudenciales y compromisos internacionales de protección étnica y ambiental.
- Reafirmar la autonomía territorial y cultural del pueblo Arhuaco.
- Avanzar en la implementación de los Planes de Salvaguarda Étnica ordenados por la Corte Constitucional.
- Crear condiciones materiales y simbólicas para el ejercicio pleno de la jurisdicción indígena, articulada con el sistema judicial nacional.
- Contribuir a la reparación colectiva de una comunidad víctima de desplazamiento forzado y en riesgo de exterminio físico y cultural.
- Fortalecer la convivencia y la resolución pacífica de conflictos desde la perspectiva de la justicia propia.

Las acciones del proyecto beneficiarán a aproximadamente 190 familias campesinas, mejorando significativamente la calidad ambiental de la región. Las acciones planificadas favorecerán la infiltración y recarga hídrica, reducirán la erosión y la contaminación del suelo, y promoverán la conservación de la biodiversidad, lo que contribuirá de manera sustancial a la mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Las actividades incluyen la adquisición de los predios a través de un proceso de negociación con los propietarios actuales, el cual será seguido de la formalización de la compra. Además, el proyecto se complementará con capacitaciones para sensibilizar a las comunidades sobre la importancia de la restauración ecológica, el manejo sostenible de los recursos naturales y la aplicación de Buenas Prácticas Ambientales (BPA), garantizando la sostenibilidad a largo plazo de los ecosistemas restaurados.

Entre los beneficios específicos del proyecto se incluyen:

Mejora en la infiltración y recarga hídrica: restauración de las funciones hídricas esenciales para el abastecimiento de agua y el control de inundaciones.

Reducción de la erosión y contaminación del suelo: mediante la recuperación de suelos degradados y la protección de las fuentes hídricas.

Conservación de la biodiversidad: protección de especies nativas y hábitats críticos para la fauna y flora local.

Resiliencia ante el cambio climático: contribución a la adaptación de los ecosistemas y las comunidades rurales frente a fenómenos climáticos extremos.

Especificaciones del objeto a contratar:

3. Objeto del contrato:		“APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE TALLERES DE SENSIBILIDAD A LA COMUNIDAD DE LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS CON ENFOQUE DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN LA ZONA RURAL DE PUEBLO BELLO CESAR”.				
Condiciones de la Contratación:						
4. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación:					
	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Dedicación	Valor Unitario
	1	Asistencia tecnica				
	Item	Item	Descripción	cantidad	Unidad	Eventos
	1.1.	Asistencia tecnica	Desayuno servido y puesto en sitio. Suministro de desayuno compuesto por: 1 proteína 180 gr (carne de res, cerdo o pechuga),1 porcion de carbohidratos 200 gr (papa, yuca, platano), 1 porcion de vegetales, 80 gr, con 1 jugo 200 ml (jugo natural de naranja), 1 fruta. En empaque individual cumpliendo con las normas de higiene y salubridad.	80	Número	3
			Almuerzo servido y puesto en sitio. Suministro de almuerzo compuesto por: 1 proteína 125 gr (carne de res, cerdo o pechuga),1 porcion de carbohidratos 200 gr (papa o arroz), 1 porcion de vegetales, 80 gr, con 1 jugo 200 ml (jugo natural de naranja). En empaque individual cumpliendo con las normas de higiene y salubridad.	80	Número	3
			Refrigerios Servido y puesto en sitio. Suministro de refrigerio compuesto por 1 producto de bizcochería o panadería de 130 gr. (croasan con jamon y queso o dedito de queso) y una bebida gasificada de 250 ml, una fruta y botella de agua de 600 ml.	80	Número	3
			Profesionales responsable de la capacitación: un ingeniero ambiental o ingeniero forestal; profesional con experiencia en derecho indigena y constitucional	2	Número	3
			Transporte terrestre por dia en camioneta 4 x 4 con capacidad para 4 pasajeros, incluye conductor, combustible y disponibilidad durante el dia.	1	Viaje	3
Valla publicitaria de 3 x 5 m (Valla metalica fija con impresión en lona o valla tipo pendon) (Contiene nombre del proyecto, valor total del proyecto, fuente de financiación, entidad ejecutora y beneficiarios del proyecto, fecha de inicio y prevista de finalización y imagen del proyecto)			1	Número	1	

2	talleres de sensibilización				
Programa	Actividad	Insumo	Poblacion objeto	No. De participantes	No. De Encuentros
Taller 1: Establecimiento del material vegetal y aplicación de Buenas Prácticas Ambientales – BPA Efectos y Causas del Cambio Climático, Implementación de sistemas restauración (pasiva), Conservación de la biodiversidad para el desarrollo.	taller (se realizarán 3 encuentros o secciones de capacitaciones, cada encuentro participarán 80 personas, para un total de 240 personas a capacitar). Se entregará un kit por cada asistente.	Kit Pedagógico: (Agenda, morral, escarapela, lapicero, lapices, borrador y sacapuntas), incluye impresión de cartilla de cada taller. Puesta en sitio. Incluye logos institucionales.	Familias asentadas en las zonas de intervención (Un participante por familia)	80	3
Taller 2: Fortalecer las capacidades de la comunidad indígena para la gestión integral de su territorio mediante la apropiación de un predio adquirido, la protección ambiental y el ejercicio autónomo de su justicia propia.	taller (se realizarán 3 encuentros o secciones de capacitaciones, cada encuentro participarán 80 personas, para un total de 240 personas a capacitar). Se entregará un kit por cada asistente.	Kit Pedagógico: (Agenda, morral, escarapela, lapicero, lapices, borrador y sacapuntas), incluye impresión de cartilla de cada taller. Puesta en sitio. Incluye logos institucionales.		80	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las siguientes condiciones técnicas y operativas son las que deberá cumplir EL OPERADOR LOGÍSTICO durante la ejecución del contrato:

El contratista deberá suministrar alimentación, atendiendo los parámetros descritos para cada servicio establecido en el presente documento.

El proponente deberá cumplir con todas las normas de carácter sanitario y los requisitos exigidos en materia de personal manipulador de alimentos, adquisición de alimentos, almacenamiento y alistamiento de alimentos, personal para recibo de alimentos, condiciones para el almacenamiento, sistema de rotulado de materias primas, descongelamiento de alimentos, preparación de alimentos con/sin procesos térmicos, servicio de alimentos.

Los espacios en los cuales se desarrollará el evento deberán estar en adecuadas condiciones de orden y aseo, así como los baños y áreas de cocina cuando se requieran. Los residuos que se generen durante el evento deben ser recolectados y dispuestos por el operador acorde a lo establecido en el código de colores para la separación de residuos determinado en la reglamentación legal colombiana y entregados a un gestor autorizado para su disposición final.

Registro de asistentes: EL OPERADOR LOGÍSTICO efectuará el registro de los asistentes en el sitio del evento y con evidencia fotográfica.

REFRIGERIOS: Los vasos, platos, cubiertos y otros consumibles que se usen para la entrega de los refrigerios, deben ser de material biodegradable o reutilizables, por ningún motivo podrán entregarse plásticos de único uso, icopor u otros materiales contaminantes.

EL OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un punto de hidratación con botellas de agua en envases de PET (para eventos en sitios abiertos) o dispensador de agua potable y estación de café con vasos de cartón para los asistentes.

El valor del transporte terrestre, instalación y posterior desarme de los equipos requeridos para la realización del evento, se entenderá incluido dentro del valor total del servicio, por ningún motivo se reconocerán valores adicionales a los presentados por el proveedor en su oferta económica aceptada.

- **TALLERES DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICOS:** El proyecto tiene como alcance, la realización de talleres Teórico – Prácticos, con una duración de cuatro (4) horas cada uno,

Taller 1: Establecimiento del material vegetal y aplicación de Buenas Prácticas Ambientales – BPA Efectos y Causas del Cambio Climático, Implementación de sistemas restauración (pasiva), Conservación de la biodiversidad para el desarrollo

(Se realizarán 3 encuentros o secciones de capacitaciones, cada encuentro participará 80 personas, para un total de 240 personas a capacitar). Se entregará un kit por cada asistente.

Taller 2: Fortalecer las capacidades de la comunidad indígena para la gestión integral de su territorio mediante la apropiación de un predio adquirido, la protección ambiental y el ejercicio autónomo de su justicia propia.

Es necesario de **dos (2) Profesionales** responsables de la capacitación: un ingeniero ambiental o ingeniero forestal; profesional con experiencia en derecho indígena y constitucional

Transporte terrestre por día en camioneta 4 x 4 con capacidad para 4 pasajeros, incluye conductor, combustible y disponibilidad durante el día.

Valla publicitaria de 3 x 5 m (Valla metálica fija con impresión en lona o valla tipo pendón (Contiene nombre del proyecto, valor total del proyecto, fuente de financiación, entidad ejecutora y beneficiarios del proyecto, fecha de inicio y prevista de finalización e imagen del proyecto)

- 6) Adicionalmente, deberá cumplir con todas las normas de higiene respecto a los elementos usados para la prestación del servicio de hospedaje y alimentación.
- 7) Conservar las normas de higiene necesarias para la manipulación de alimentos por parte del personal encargado de la preparación, envase y suministro de las raciones alimenticias.
- 8) Cumplir con las especificaciones técnicas descritas para la prestación de los servicios de acuerdo a las normas de salubridad
- 9) Dar a conocer a la Gobernación del Cesar, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 10) Comunicarle a la Gobernación del Cesar, sobre cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 11) Abstenerse de ejecutar cualquier acto que ocasione la paralización o suspensión de la prestación del servicio, de manera injustificada.
- 12) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- 13) EL CONTRATISTA se obliga para con la Gobernación del Cesar a ejecutar la prestación de servicio objeto del presente contrato de acuerdo con los códigos, descripciones, unidades y cantidades, consignados en el cuadro de la propuesta y estará sujeta a las demás especificaciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.
- 14) Garantizar al Departamento del Cesar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07.
- 15) Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros del Anticipo, en caso de que estos se generen.
- 16) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

• **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

- 1) Cumplir con la entrega oportuna de los servicios contratados durante la vigencia del Contrato.
- 2) Cada evento tendrá un coordinador logístico, quien estará encargado de atender los requerimientos que se presenten en los eventos requeridos atinentes a la adecuada prestación del sonido, video, montaje y organización entrega de refrigerios y atención a las necesidades generales logísticas presentadas durante toda la realización del evento.

	3) Prestar el servicio de alimentación, refrigerios, hidratación, siguiendo a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos requeridos por la Gobernación del Cesar. 4) Garantizar que cada taller cuente con los equipos y elementos requeridos para el evento. 5) Prestar el servicio de refrigerios para los asistentes a cada actividad propuesta, de acuerdo con la programación establecida 6) Presentar informe con registro fotográfico del desarrollo de cada uno de los talleres y listados de asistencia 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato. 8) El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. 9) Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. 10) Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Gobernación. 11) Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del Departamento, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. 12) Otorgar las garantías necesarias para la contratación. 13) Avisar al Departamento sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Gobernación. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. 14) Avisar al Departamento sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad. 15) Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes a seguridad social. 16) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Obligaciones del Departamento	✓ El Departamento deberá cumplir con las siguientes condiciones. ✓ Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de condiciones. ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos ✓ que de él forman parte.
CAPITULO II: Descripción Técnica	
10. Modalidad de la Contratación	La modalidad de selección por medio de la cual se adelantará la correspondiente contratación es la selección abreviada de menor cuantía, atendiendo lo establecido en la circular de la secretaria de Hacienda en donde se establece el presupuesto anual de la entidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...).”

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

11. Justificación	Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del presupuesto que maneja la Gobernación del Departamento del Cesar, y que el objeto del contrato no se inscribe en ninguna de las causales de los demás procesos de selección:
12. Fundamentos Jurídicos	La Ley de la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal. La Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. En el Decreto 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, se encuentra fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. Igualmente se aplicará lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento del Cesar.
13. Plazo de liquidación del contrato	Se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007
14. Supervisión:	La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno Departamental y/o el funcionario que este designe para tal fin.
Capítulo III: Descripción financiera	
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
15. Presupuesto oficial (\$):	El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$ 149.910.000,00) INCLUIDO I.V.A. VALOR DEL CONTRATO: \$149.910.000 VALOR IVA: \$23.935.210 ANTES DE IVA: \$125.975.790

2	talleres de sensibilización						
Programa	Actividad	Insumo	Poblacion objeto	No. De participantes	No. De Encuentros	Vr. Unitario	Subtotal
Taller 1. Establecimiento del material vegetal y aplicación de Buenas Prácticas Ambientales – BPA Efectos y Causas del Cambio Climático, Implementación de sistemas restauración (pasiva), Conservación de la biodiversidad para el desarrollo.	taller (se realizaran 3 encuentros o secciones de capacitaciones, cada encuentro participaran 80 personas, para un total de 240 personas a capacitar). Se entregará un kit por cada asistente.	Kit Pedagógico: (Agenda, moral, escarapela, lapicero, lapices, borrador y sacapuntas), incluye Impresión de cartilla de cada taller. Puesta en sitio. Incluye logos institucionales.	Familias asentadas en las zonas de intervencion (Un participante por familia)	80	3	\$ 260.000,00	\$ 62.400.000,00
Taller 2. Fortalecer las capacidades de la comunidad indígena para la gestión integral de su territorio mediante la apropiación de un predio adquirido, la protección ambiental y el ejercicio autónomo de su justicia propia.	taller (se realizaran 3 encuentros o secciones de capacitaciones, cada encuentro participaran 80 personas, para un total de 240 personas a capacitar). Se entregará un kit por cada asistente.	Kit Pedagógico: (Agenda, moral, escarapela, lapicero, lapices, borrador y sacapuntas), incluye Impresión de cartilla de cada taller. Puesta en sitio. Incluye logos institucionales.		80	3	\$ 260.000,00	\$ 62.400.000,00
Subtotal ítem 2							\$ 124.800.000,00
				TOTAL		\$	149.910.000,00

16. Imputación presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36625 de 31 de noviembre de 2025 por valor de (\$3.999.910.000); TRES MIL
-------------------------------------	--

	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL M/CTE (\$3.999.910.000)														
17. Impuestos y contribuciones:	LA GOBERNACIÓN DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así: <table><tr><td>ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL:</td><td>PRO-DESARROLLO</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA FRONTERIZO:</td><td>PRO-DESARROLLO</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA:</td><td></td><td>1.0%</td></tr><tr><td>PROUNIVERSIDAD</td><td></td><td>0.5%</td></tr></table> Para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista previamente deberá liquidar los impuestos de estampillas a que hubiere lugar, y en caso de acogerse a la Ordenanza No 226 del 26 de febrero de 2021 este deberá firmar un documento para autorizar el descuento de las mismas en los términos pactados NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.			ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL:	PRO-DESARROLLO	1.0%	ESTAMPILLA FRONTERIZO:	PRO-DESARROLLO	1.5%	ESTAMPILLA PRO-CULTURA:		1.0%	PROUNIVERSIDAD		0.5%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL:	PRO-DESARROLLO	1.0%													
ESTAMPILLA FRONTERIZO:	PRO-DESARROLLO	1.5%													
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:		1.0%													
PROUNIVERSIDAD		0.5%													
18.Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como base la consulta realizada en el mercado mediante tres (3) cotizaciones presentadas por diferentes empresas privadas ofertantes, encargadas de la prestación de servicios de los bienes relacionados con el objeto a contratar, a fin de tener precios de referencia del valor de cada producto, los cuales arrojaron unos resultados que se encuentran acorde y coherentes a los precios comerciales de dichos productos, por lo tanto, se procedió a promediar y calcular los valores de los productos a fin de establecer unos precios promedios como referencia. <u>Ver anexo</u>														
19. Anticipo y Forma de Pago	Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, es decir, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c. Que se haya Constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar. d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado														

por el Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.

- e. Que se presente cuenta de cobro, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.
- f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.
- g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
- h. Que se presente la certificación de la cuenta de ahorro bancaria separada, no conjunta.

El contratista deberá devolver a las arcas del Departamento los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen. Para tales efectos el contratista deberá presentar el soporte de reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria donde se depositó el valor entregado como anticipo otorgado por el Departamento.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Justificación del anticipo:

El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación ESTUDIOS PREVIOS Página 45 de 71 darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del departamento del cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar.

El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta. Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo. El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual

	Forma de Pago: El Departamento cancelara el valor del contrato de la Siguiente forma: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a informes de actividades ejecutadas, previamente certificadas por el supervisor del contrato, que se hará efectivo con la entrega del primer informe de actividades y financiero con sus soportes, factura electrónica de venta y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor de este. El contratista deberá devolver a las arcas del Departamento los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen. Para tales efectos el contratista deberá presentar el soporte de reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria donde se depositó el valor entregado como anticipo otorgado por el Departamento. Para proceder a iniciar la ejecución del contrato, el contratista previamente al Pago: deberá liquidar los impuestos de estampillas a que hubiere lugar, y en caso de acogerse a la ordenanza N.º 226 del 26 de febrero de 2021 este deberá firmar un documento para autorizar el descuento de estas en los términos pactados. Nota: Antes de efectuarse los pagos correspondientes y en caso de haberse realizado suministros de elementos, se deberá allegar con la factura la certificación de entrada al almacén de la Gobernación del Cesar. NOTA 1: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes como (pro-desarrollo Departamental, pro-desarrollo fronterizo y pro-cultural), El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. ESTUDIOS PREVIOS Página 46 de 71 Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
Los Criterios para seleccionar la oferta más favorable (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	
20. Capacidad jurídica	Criterios de Selección: Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al Departamento del Cesar, la escogencia de la oferta más favorable a sus fines. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica, b) Capacidad financiera, c) Condiciones de experiencia, y d) Capacidad Organizacional de los proponentes; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta

para la entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes los cuales serán establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...). (Negrilla fuera del texto).

En ejercicio de lo señalado, la Gobernación del Cesar, ha previsto la verificación de los siguientes factores:

Requisitos Habilitantes

18.1.1 Capacidad Jurídica

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica, se evaluará como **CUMPLE**. En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE**.

Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia.

1. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formato de la Selección Abreviada de Menor Cuantía “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, será rechazada la oferta.

PERSONAS JURÍDICAS:

2. **Certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil expedido por la cámara de comercio:**

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar que el Registro mercantil se encuentra vigente aportando para ello certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no sea inferior al término de tres (3) años. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

PERSONAS NATURALES

3. En el caso de las personas naturales, se deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta

CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:

4. Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Departamento del Cesar, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Departamento del Cesar.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Gobernación del Cesar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 del Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
8. Copia del Registro Único Tributario R.U.T., (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).
9. Certificado de antecedentes judiciales y de policía, (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).
10. Certificación de Mipymes: Tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.
11. Certificado de RNMC expedido por la Policía Nacional, (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
13. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
14. Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

15. Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado.
16. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018

	17. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales: Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828/2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es persona natural deberá allegar una certificación expedida por su contador o del representante, anexar fotocopias de los siguientes documentos para persona jurídica Tarjeta Profesional, cedula de ciudadanía y antecedentes de la junta central de contadores; si es persona natural declaración juramentada del representante, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) si lo presenta un contador este deberá anexar tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y antecedentes de la junta central de contadores. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.\ de igual manera si es persona jurídica o persona natural deberá allegar la planilla de pago de los aportes parafiscales. e) Certificado de inhabilidad o incompatibilidad: El Oferente deberá presentar mediante CERTIFICADO Y BAJO LA GRAVEDAD del juramento, si se encuentra ó no incurso EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD para contratar con el Estado
21. Capacidad Financiera	(Ver anexo estudio del sector) La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, teniendo en cuenta la información vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección con fin que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores: a) Índice de Liquidez: (IL) El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. b) Nivel de Endeudamiento (NE) Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa o indica el porcentaje del total de recursos financieros proporcionados por los acreedores, o sea demuestra la solidez del proponente para encarar la ejecución del contrato, y para garantizar que no exista riesgo por intermedio de terceros. c) Razón de Cobertura de Intereses (RCI) Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de Intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Razón de Cobertura de intereses = Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses.

Este indicador, no aplica para aquellas empresas y consorcios y/o uniones temporales que, de acuerdo con el registro único de proponentes, no posean obligaciones financieras que generen gastos de intereses.

d) Indicadores a Exigirse

Conforme con los estudios del sector realizado de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes indicadores:

Factor / Índice	Condición	Índice Requerido	Verificación
Índice de Liquidez	IL	Mayor o Igual a 2,00	Cumple / No Cumple
Nivel de Endeudamiento	NE	Menor o Igual a 0,48	Cumple / No Cumple
Razón de Cobertura de Intereses	RCI	Mayor o Igual a 5,11 ó Indeterminado	Cumple / No Cumple

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual forma el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

Rentabilidad del patrimonio.

Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Para el presente proceso se ha determinado de acuerdo con el análisis del sector que la rentabilidad del patrimonio deberá ser ≥ 0.23

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RSP ≥ 0.23

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán conforme al valor total de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes ponderado de acuerdo al porcentaje de participación, conforme con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente

Rentabilidad del Activo.

Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el Departamento del Cesar, debe fijar como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, así:

Para el presente proceso se ha determinado de acuerdo con el análisis del sector que la rentabilidad del activo deberá ser ≥ 0.10

Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RSA ≥ 0.10

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán conforme al valor total de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes ponderado de acuerdo al porcentaje de participación, conforme con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se considera inhabilitadas las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior la entidad, estima conveniente establecer los siguientes indicadores:

Factor / Índice	Condición	Índice Requerido	Verificación
Rentabilidad del Patrimonio	RP	Mayor o Igual a 0,23	Cumple / No Cumple
Rentabilidad del Activo	RA	Mayor o Igual a 0,10	Cumple / No Cumple

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Se efectuará la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son:

EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia general, con la presentación en **UN (1) CONTRATO** celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, alcance u obligaciones, se encuentren relacionadas de manera directa con el presente proceso y su presupuesto sumados entre sí, sea igual o superior al **100%** de la presente convocatoria.

Parágrafo: En todo caso el contrato o los contratos aportados, deberán encontrarse inscritos y clasificados de manera individual en la codificación de la UNSPSC, en mínimo siete (7) de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO
PROGRAMAS DE DESARROLLO	43 23 24 00

22. Condiciones de experiencia

PASABOCAS Y SNACKS	50 19 21 00
PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	70 13 15 00
GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES	70 15 15 00
SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL	70 15 18 00
GERENCIA DE PROYECTOS	80 10 16 00
DISTRIBUCIÓN	80 14 17 00
SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING	90 10 16 00
PLANEACIÓN Y POLÍTICA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	93 13 16 00
DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93 14 15 00
POBLACIÓN	93 14 16 00
DESARROLLO RURAL	93 14 19 00
DESARROLLO REGIONAL	93 14 21 00

De acuerdo a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia compra, estableció lo siguiente:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos requeridos deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deben cumplir con el requisito de experiencia general requerido.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No Hábil)

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en la experiencia aportada como general, en donde, se acredite lo siguiente:

- a) Que dentro del Contrato aportado de haya realizado actividad de Asistencia Técnica.
- b) Que el contrato para acreditar la experiencia específica contenga, realización de talleres o capacitación con entrega de refrigerios y mínimo una ración alimentaria.

Para efectos de verificar el objeto del contrato, adicionalmente el proponente debe aportar certificación de ejecución por parte del funcionario competente vinculado en la entidad con la que se suscribió el contrato. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copia de los respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos:

- c) Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- d) Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- e) Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- f) Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- g) La declaración de renta respectiva.
- h) Pago de Rete fuente
- i) Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- j) Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- k) Acta de Recibo final.
- l) Acta de Liquidación del Contrato.
- m) Copia del Contrato.
- n) Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- o) Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- p) Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general y específica solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso de que la experiencia específica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados

entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones y/o copias de contratos para acreditar la experiencia específica del proponente, se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones y/ o copia de contrato no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
Valor del contrato.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más

de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

Para la evaluación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el Departamento del Cesar, con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Departamento del Cesar, tomará los dos (2) primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá presentar copia del acta de liquidación de los contratos que indicó en la propuesta para la verificación de la experiencia.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de mínimo dos (2) contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan:

- q) Nombre o razón social del contratante.
- r) Nombre o razón social del contratista.
- s) Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el tercer y/o cuarto nivel.
- t) Número del contrato.
- u) Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados

bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Verificación de la Información

La Gobernación del Cesar, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y OPERATIVO

PERSONAL UTILIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan).

El Proponente deberá contar con personal idóneo mínimo de cinco (5) operarios para la manipulación, preparación y servido de los alimentos por lo tanto deberá garantizar que todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación de los alimentos cuente con el certificado de manipulador de alimentos y los certificados médicos de ley, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar la relación del personal y la hoja de vida de cada uno de ellos, donde indique que cada una de las personas, prestaran sus servicios en caso de resultar adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual, acreditando mediante copia el respectivo certificado vigente (o carnet) de manipulación de alimentos de cada uno.

ESTADO DE SALUD Y EXIGENCIAS EN MATERIA DE HIGIENE Y SANIDAD AL PERSONAL

El proponente deberá anexar junto con su propuesta los certificados de manipulación de alimentos vigentes, de todo el personal que interviene en la preparación y manipulación y entrega de los alimentos igualmente haberse practicado los siguientes exámenes, los cuales deben ser aportados junto con la propuesta:

Exámenes de Laboratorio con vigencia legal (un año) y/o renovado para la vigencia 2026

- Coprocultivo para salmonella y shigella.
- KOH para uñas.
- Secreciones nasofaríngeas.
- Seriado de baciloscopia.

- certificado médico, los cuales indicaran que el personal es apto o no para manipular alimentos.

Personal Especializado:

Coordinador Operativo:

El oferente deberá disponer de una persona designada por el para que actúe en calidad de **COORDINADOR OPERATIVO** con la que la Gobernación del Cesar, a del supervisor pueda mantener un contacto permanente para tratar todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

Para tal efecto el proponente deberá anexar junto con su oferta la hoja de vida con sus anexos de un profesional en cualquier área administrativa.

Experiencia solicitada de todo el personal solicitado

CANTIDAD DE RECURSO HUMANO REQUERIDO	CARGO	FORMACION ACADEMINA	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
1	Coordinador operativo (enlace contratista contratante)	Título profesional Universitario en en área administrativa	Mínima de dos (2) años de experiencia con actividades públicas o privadas. Cuyo objeto haya consistido en la coordinación, administración relacionada con el manejo de servicios de alimentos preparados
5	Asistentes u operarios Que serán los encargados de la manipulación y entrega de los alimentos	Los asistentes u operarios deberán estar certificados en curso de manipulación de alimentos	Mínima de un (1) año de experiencia con entidades públicas, o privadas relacionadas con el manejo y/o coordinación de alimentos preparados.
2	Profesionales responsables de la capacitación	un ingeniero ambiental o ingeniero forestal; profesional con experiencia en derecho indígena y constitucional	Mínima de dos (2) años de experiencia con actividades de formación y/o asistencia técnica en materia ambiental e indígena.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que “[...] en los pliegos de condiciones

dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual”

Por lo anterior el proponente deberá acreditar la situación especial del personal solicitado (mínimo cinco (5) de los asistentes u operarios), sobre la cual el proponente adjunte carta de intención y la certificación expedida por autoridad competente para el efecto que, conforme a la ley, pertenecientes al siguiente grupo poblacional:

- Pobreza extrema: certificado SISBEN Grupo A
- Desplazados por la violencia: certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación: constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-
- Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o bachiller, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el profesional o auxiliar que suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación.

Nota: el proponente deberá anexar las hojas de vida, con todos los soportes académicos, laborales y demás que ya fueron señalados en cada caso en concreto.

RESTAURANTE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

El proponente debe acreditar mediante certificado de existencia y representación legal, que tiene establecimiento de comercio – restaurante en el Municipio de Pueblo Bello (Cesar). No obstante, el oferente que no cuente con dicho establecimiento puede aportar alianza comercial con un restaurante ubicado en el Municipio de Pueblo Bello, para lo cual debe acreditar el documento de alianza comercial, certificado de representación legal o Matrícula Mercantil del Restaurante.

Adicionalmente, la Entidad se reserva el derecho a realizar visita de verificación a las instalaciones del restaurante durante el periodo de evaluación.

REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

De acuerdo a la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, las entidades pueden incorporar como requisitos mínimos documentos que validen el cumplimiento de normativa ambiental relacionada.

En este sentido se da una importancia relevante al tema de los bienes y/o servicios sostenibles en los mercados y la contribución a generar la demanda de esquemas productivos basados en criterios ambientales y sociales que permitan avanzar hacia modelos de desarrollo sostenible en la industria y en los consumidores, en el sentido que uno de los elementos principales de esta visión es la creación de capacidades institucionales y de una cultura de la sostenibilidad por parte de los diferentes actores involucrados

Para acreditar lo anterior los proponentes con su propuesta deberá presentar certificación, sellos o etiquetas de contenido ambiental y social (empaques reciclables o biodegradables).

Si el proponente no cuenta con una certificación o sello ambiental, deberá allegar certificación expedida por el representante legal del proponente (la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento), indicando que los empaques a utilizar para las comidas y bebidas a ofrecer, contienen alguno de los siguientes símbolos, lo que representa que los materiales utilizados son reciclables o biodegradables.

- Indica que los materiales con los que se fabricó un producto pueden ser reciclados, se puede encontrar en envases como papel, cajas de cartón y envases plásticos.



- Significa que dicho porcentaje del producto es reciclable.



- Garantiza que al convertirse en residuo el material será reciclado.

eco efficient 

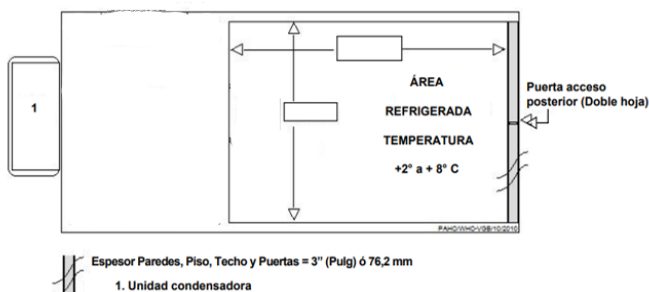
TRANSPORTE ISOTÉRMICO REFRIGERADO

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en los puntos de preparación.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del contrato, para cual el oferente deberá anexar junto con su propuesta documentos que acrediten como mínimo la disposición inmediata de un (1) vehículo, copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo Contrato de arrendamiento, acuerdo, alianza comercial, alquiler o leasing.

Características de la unidad de transporte que garantiza la cadena de frio



DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS:

Teniendo en cuenta que la distribución de los alimentos preparados se realizará en consenso con la fuerza pública en los diferentes puntos, el proponente deberá garantizar la inocuidad (preservación y/o almacenamiento) durante distribución evitando o disminuyendo el riesgo de contaminación.

Para esto el proponente deberá garantizar que cuente con UN (1) VEHÍCULO TIPO PANEL para la distribución de los alimentos listos para el consumo humano, para acreditar lo anterior deberá anexar junto con su propuesta documentos que acrediten como mínimo la disposición inmediata del vehículo de propiedad del oferente, adicional a esto debe anexar: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable.



Conservación y almacenamiento Transporte

	Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores. Que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque. El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación. Parágrafo: se deberá anexar registros fotográficos de los vehículos ofertados, con el ánimo de verificar que los vehículos ofertados se encuentren en óptimas condiciones. COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST: Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde Conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año. Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SGSST. • Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. • Evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo y auto evaluación de la ARL respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.										
23. Evaluación de las propuestas	Evaluación de las Propuestas Para que las propuestas sean evaluadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, de experiencia y organizacional. Para la evaluación de la propuesta, hará uso de los factores de calificación que se relacionan en el presente capítulo, y establecerá el orden de calificación, de acuerdo con el puntaje total obtenido por todos los proponentes hábiles. El puntaje máximo será de mil (1000) puntos y los factores de calificación serán la calidad, el económico y por último se ponderará el estímulo a la industria nacional, de la siguiente manera: <table data-bbox="483 1648 1435 1900"> <tr> <th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr> <tr> <td>FACTOR CALIDAD</td><td>400</td></tr> <tr> <td>INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026</td><td>2.5</td></tr> <tr> <td>FACTOR ECONÓMICO</td><td>497.5</td></tr> <tr> <td>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100</td></tr> </table>	FACTOR	PUNTAJE	FACTOR CALIDAD	400	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026	2.5	FACTOR ECONÓMICO	497.5	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR	PUNTAJE										
FACTOR CALIDAD	400										
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026	2.5										
FACTOR ECONÓMICO	497.5										
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100										

		TOTAL	1000
--	--	-------	------

1. Factor Calidad (400 Puntos)

Se otorgarán (400 puntos), los cuales se asignarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE PONDERACIÓN		
1	El oferente que aporte como experiencia general y especifica un contrato ejecutado con población indígena de la etnia Arhuaca.	400 puntos
2	El oferente que aporte como experiencia general y especifica un contrato ejecutado con población indígena de etnia diferente a la Ahruaca, asentada fuera de la Sierra Nevada.:	200 puntos
3	El oferente que NO oferte:	0 puntos

2. Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad - Decreto No. 287 de 2026 - (0.25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), es decir, de dos (2) puntos sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Departamento con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

3. Factor Económico (497.5 PUNTOS)

Se asignará hasta Cuatrocientos Noventa y Siete Punto Cinco (497.5) puntos para el precio de los bienes a suministrar, el cual se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$\frac{(P1+P2+P3+P4+.....Po)}{n+1} = \text{Media aritmética}$$

Dónde:

P1 = Propuesta # 1

P2 = Propuesta # 2

P3 = Propuesta # 3

P4 = Propuesta # 4

Po = Presupuesto oficial grupo(s) ofertado(s) (XXXXX)
n = número de propuestas.

Las propuestas que obtengan un puntaje superior a la “media aritmética” tendrán puntaje cincuenta (50) puntos. Se asignarán Cuatrocientos Noventa y Siete Punto Cinco (497.5) puntos a la propuesta más próxima por debajo de la “media aritmética”. Las demás propuestas por debajo de la media aritmética, se les asignará puntaje aplicando regla de tres simples.

4. Incentivo a la Industria Nacional (100 puntos)

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, Artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en relación con el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios:

(...)

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, para el presente caso, considerando que por el tipo de servicio a contratar no se incluye adquisición de bienes, se determina la puntuación de acuerdo con el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta, acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y con el cual prestará el servicio objeto del contrato.

Incentivo a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Si el 90% o más del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo “Protección a la industria nacional”.	100
Si el porcentaje del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato de nacionalidad colombiana es inferior al 90%,	50

obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo "Protección a la industria nacional".	
--	--

Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito.	0
--	---

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá dos ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

PRIMER CRITERIO

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

SEGUNDO CRITERIO

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el

artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

TERCER CRITERIO

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CUARTO CRITERIO

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

QUINTO CRITERIO

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

SEXTO CRITERIO

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

SÉPTIMO CRITERIO

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

OCTAVO CRITERIO

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOVENO CRITERIO

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

DÉCIMO CRITERIO

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

DÉCIMO PRIMER CRITERIO

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Para tener en cuenta:

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero

	cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. <u>NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.</u> NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. <u>NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.</u>
24. Acuerdos comerciales	La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación, se procederá conforme con las siguientes reglas: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable,

la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso es superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Salvador	SI	No incluye	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Según lo verificado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente en el Anexo No. 2 se establece que, en los acuerdos comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están sometidas las compras de bienes y servicios cuya cuantía sea superior a \$560.000.000 Millones de pesos y con los EEUU a partir de \$1.021'549.000 por lo tanto este proceso no aplica para dichos acuerdos.

El Acuerdo Comercial con Salvador, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación, por lo tanto el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el acuerdo internacional celebrado con el Triángulo Norte (Honduras, Guatemala y el Salvador), por otra parte se evidencia que dichos acuerdos no establecen límites mínimos en los plazos del proceso, razón por la cual el plazo del proceso será fijado por la entidad según lo establecen las normas de contratación estatal que rigen el presente proceso.

25. Análisis de Riesgo y La Forma de Mitigarlo

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (Documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**,

ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Departamento del Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TÉCNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la Volatilidad de los precios de los bienes en el mercado nacional, que se generan de la incertidumbre de las condiciones de los mercados internacionales, que generan fluctuaciones adversas de precios como materias primas.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONÓMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo	BAJA	100%	CONTRATISTA

estipulado en las
condiciones del contrato

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
Cambio de régimen político	BAJA	50%	CONTRATISTA
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	BAJA	50%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	BAJA	50%	CONTRATISTA

	<table><tr><td></td><td colspan="3">RIESGOS DE LA NATURALEZA</td></tr><tr><td></td><td colspan="2">ESTIMACIÓN</td><td rowspan="2">ASIGNACIÓN</td></tr><tr><td>TIPIFICACIÓN</td><td>PROBABILIDAD DE RIESGO</td><td>VALORACION</td></tr><tr><td>Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.</td><td>BAJA</td><td>100%</td><td>CONTRATISTA</td></tr></table>		RIESGOS DE LA NATURALEZA				ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	BAJA	100%	CONTRATISTA
	RIESGOS DE LA NATURALEZA															
	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN													
TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION														
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	BAJA	100%	CONTRATISTA													
26. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los Perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia de la división de las mismas.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA- De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses. Tratándose de Mipymes el monto a asegurar será el 10% del valor del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla. Adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. • CALIDAD DEL SERVICIO. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más • BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, cuya vigencia y porcentaje es la estipulada en el pliego de condiciones. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista															

	La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: A. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.						
27. Indemnidad:	El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.						
28. convocatorias Limitadas a MYPYMES	En los procesos de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la convocatoria se limitará a Mypes y Mipymes de acuerdo con las normas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">UMBRAL MIPYMES 2026</th></tr></thead><tbody><tr><td>US\$</td><td>\$125.000</td></tr><tr><td>COP\$</td><td>\$511.708.497</td></tr></tbody></table> file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Actualizacio%CC%81n%20umbrales%202024%20-%20Limitacio%CC%81n%20MIPYMES%20y%20umbrales%20acuerdos%20comerciales.pdf Por lo anterior y teniendo en cuenta que la cuantía para el presente proceso es inferior al presupuesto oficial, es decir es inferior USD 125.000 (\$511.708.497), la convocatoria SI se podrá limitar a Mipymes	UMBRAL MIPYMES 2026		US\$	\$125.000	COP\$	\$511.708.497
UMBRAL MIPYMES 2026							
US\$	\$125.000						
COP\$	\$511.708.497						
EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ Secretario de Gobierno del Dpto. del Cesar:	FIRMA 						